



V A C I E R O

POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO



WINDAR
renovables

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Nov. 2021	Aprobación de lucha contra la corrupción y el soborno GRUPO WINDAR	Consejo de Administración
1	[*] 2023	Actualización Política de lucha contra la corrupción y el soborno	Consejo de Administración

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

WINDAR RENOVABLES S.A. y sus sociedades filiales, (en adelante, GRUPO WINDAR) se encuentran fuertemente comprometidas en la lucha contra la corrupción y el soborno, tanto en el ámbito público como en el privado, representando dicho compromiso una muestra más del respeto a la legalidad y transparencia imperante en la organización.

En cumplimiento de dicho compromiso, se han implementado en la organización las medidas necesarias para prevenir que se lleven a cabo actuaciones contrarias a la ley y que puedan generar responsabilidad penal de las sociedades del Grupo.

El objeto de la presente política es poner en conocimiento de los integrantes de GRUPO WINDAR, los principios de actuación, valores y obligaciones que deben guiar su actividad profesional para prevenir, detectar y remediar cualquier práctica de corrupción, soborno, fraude o blanqueo de capitales en el seno de la organización.

La Política de lucha contra la corrupción y el soborno de GRUPO WINDAR tiene como destinatarios a todos los integrantes de la organización, así como a los terceros, proveedores, colaboradores o clientes, estando todos ellos obligados a respetarla y a cumplirla.

II. CONTENIDO

A) LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

GRUPO WINDAR no tolera ninguna forma de corrupción ni soborno, directo o indirecto, por parte de los profesionales que prestan servicios en la organización, ni por parte de terceros, ya sean particulares o empleados públicos, prohibiendo expresamente cualquier actividad ilícita que tenga como finalidad influenciar indebidamente en la actuación o decisiones de sus destinatarios. Esta Política se promueve dentro de GRUPO WINDAR mediante las siguientes reglas o pautas de actuación:

- 1.** Estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional relativa a la prevención de la corrupción vigente en los territorios en los que opera GRUPO WINDAR (entre otras, Código Penal, Ley General de Subvenciones, U.S. Foreign Corrupt Practices Act y UK

Bribery Act).

- 2. Prohibición de pagos impropios o inadecuados** en todas sus actividades, ya sea en el sector público o en el privado, no autorizando ninguna práctica que no respete la presente Política o los procedimientos implantados en el GRUPO.

Se consideran pagos impropios o inadecuados cualquier pago que no se encuentre debidamente justificado en un contrato, servicio, o factura y debidamente autorizado. Asimismo, se consideran impropios o inadecuados los denominados pagos de facilitación e identificados como pequeños pagos no oficiales dirigidos a funcionarios o integrantes de instituciones u organismos públicos con la finalidad de agilizar o retrasar trámites.

También se consideran pagos impropios o inadecuados los efectuados en metálico por encima del límite de 1000 euros, incluso en los casos en que vengan debidamente justificados mediante contrato o factura.

Todos los pagos y cobros deberán estar debidamente **justificados y ser conformes a las ofertas y contratos firmados**, los términos establecidos por los respectivos sistemas de gestión implantados en las sociedades del grupo y concretamente, en GRUPO WINDAR, al **P.07 Procedimiento de Gestión del Negocio** que regula la elaboración, envío, revisión y seguimiento de las ofertas y la elaboración, revisión y firma de los contratos correspondientes, así como lo previsto en el **P.20 Compras y aprovisionamiento** regulador del procedimiento en cuanto a la solicitud de ofertas a los diferentes proveedores, la gestión de la compra, la emisión del pedido, la elaboración de la facturas y el pago, de tal forma que se forme un completo expediente de compras en el que conste la totalidad de la documentación que haya generado el proceso de compra y que permita la adecuada justificación de cada uno de los pagos y cobros que se hayan efectuado.

Asimismo, deberá cumplirse y verificarse el **régimen de autorizaciones de pago** implantado en GRUPO WINDAR, de forma que la totalidad de las órdenes de pago se adecuen a los criterios, formas y plazos establecidos y contratados con el cliente o proveedor, disponiendo de la **debida autorización emitida por persona competente, ya**

sea por las funciones que tiene atribuidas o por los poderes de representación que le hayan sido conferidos, todo ello a través del soporte informático utilizado en las distintas sociedades del Grupo.

Los pagos correspondientes a sueldos y salarios, dietas y otros conceptos que deban ser abonados a los trabajadores y empleados de GRUPO WINDAR serán gestionados por los respectivos departamentos de RRHH, correspondiendo la orden de pago al departamento financiero.

No se procederá a efectuar ningún pago por estos conceptos que no haya sido previamente autorizado por el departamento de Recursos Humanos.

Se considerará como impropio o inadecuado cualquier pago o cobro que no venga debidamente justificado por un contrato o factura y autorizado por persona competente para ello, así como aquéllos efectuados en metálico por importe superior a 1000 euros.

3. La contratación con terceros, proveedores de servicios o suministros, consultores, abogados, auditores, representantes, contratistas y cualquier otro tercero que pueda tener relación con GRUPO WINDAR, se ajustará a los principios que inspiran esta política cumpliéndose las siguientes obligaciones:

- Contratar únicamente a personas o entidades reputadas y cualificadas, perfectamente identificadas. GRUPO WINDAR dispone de **procedimientos e instrucciones internas de selección y homologación de proveedores** que deberán observarse tanto para el inicio como para el mantenimiento de las relaciones con los mismos, de forma que se garantice que todos los proveedores de GRUPO WINDAR se ajustan a los requisitos y estándares previstos por la organización. A estos efectos, se incorporará en los contratos que se suscriban con terceros o colaboradores una cláusula específica relativa al compromiso de cumplimiento de las políticas y medidas implantadas en GRUPO WINDAR para la prevención de la corrupción, el fraude y otras conductas ilícitas.
- Entender y obedecer la normativa relativa al empleo de representantes, agentes y similares.

- Asegurarse de que la retribución de los servicios a prestar por esos terceros es conforme al mercado o razonable.
- En caso de las empresas subcontratadas, se exigirá la documentación acreditativa de que éstas tienen en condiciones de legalidad a sus propios trabajadores.
- Si se observa alguna cuestión que pueda, razonablemente, suponer una infracción potencial de esta Política y en la que un representante o entidad que represente a GRUPO WINDAR pueda estar involucrado, asegurarse de que se investiga y resuelve con la mayor celeridad posible, a través del Órgano de Supervisión.
- Buscar la ayuda del Órgano de Supervisión a la hora de actuar con la diligencia requerida y de resolver problemas con respecto a cualquier indicio de una posible infracción de esta Política.

4. Prohibición de regalos, atenciones y gastos. Todos los integrantes de GRUPO WINDAR tienen absolutamente prohibido ofrecer, prometer o conceder a proveedores o terceros, (funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) directa o indirectamente, regalos no justificados, a cambio de que el receptor les favorezca indebidamente en las relaciones contractuales, o que de otro modo puedan comprometer la voluntad del receptor a la hora de tomar una decisión objetiva en beneficio de la empresa.

Del mismo modo, todos los integrantes de GRUPO WINDAR tienen terminantemente prohibido solicitar, aceptar o recibir regalos que puedan influir en la toma de decisiones entre las partes, directa o indirectamente implicadas.

Excepcionalmente, se podrán dar o aceptar atenciones de cortesía y artículos promocionales siempre que su valor sea simbólico, y no estén prohibidos por ley o prácticas comerciales generalmente aceptadas, llevando a cabo el debido reporte al Órgano de Supervisión mediante la elaboración de informe o notificación del tipo de

regalo recibido, su valor estimado, persona o empresa de la que proviene y el destino que se prevé dar al mismo. Será competencia del Órgano de Supervisión autorizar tanto la recepción como el destino atendidas las circunstancias concretas.

- 5. Utilización de tarjetas corporativas:** El uso de las tarjetas de crédito corporativas por los trabajadores de GRUPO WINDAR que por razón de sus funciones deba viajar de manera habitual se ajustará al contenido de la presente política.

Para el manejo de las tarjetas de crédito se deberá tener en cuenta que:

- Su uso es personal e intransferible.
- En caso de extravío o hurto de la tarjeta, el usuario quedará obligado a formular denuncia y dar aviso de inmediato al banco respectivo.
- En ningún caso se podrá utilizar la tarjeta de crédito para el pago de bienes o servicios personales.
- No está permitido solicitar avances en efectivo con la tarjeta de crédito,
- Los pagos efectuados con la tarjeta de crédito se deben acreditar, entregando materialmente las facturas o documentos justificativos del pago.
- Al término de la relación con la empresa el empleado titular de la tarjeta deberá restituirla a la empresa y ésta a darla de baja.

- 6. Prohibición de donaciones a partidos políticos,** de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

- 7. Relaciones con las Administraciones Públicas:** GRUPO WINDAR se compromete a comportarse siempre de acuerdo con las más rigurosas exigencias éticas. En base a ello, los integrantes de GRUPO WINDAR deberán:

- Respetar siempre las reglas y normas en general, en especial, las de contratación pública aplicables al caso.
- No facilitar o prometer regalos ni invitaciones a actividades de ocio a ningún funcionario, oficial o representante en general de ningún gobierno (local, autonómico, estatal) ni recibirlas de éstos.

- No ofrecer oportunidades de empleo o de negocio a representantes de la Administración Pública (o sus familiares, amigos, etc.).
- No incurrir, en sus relaciones con la Administración, en gastos de representación injustificados.
- No prometer o proporcionar, incluso a través de terceros, a representantes de las Administraciones Públicas trabajos o servicios de utilidad personal.
- No prestar o prometer, dar, solicitar u obtener información o documentos confidenciales o de otro tipo que pueden poner en peligro la integridad o la reputación de una o ambas partes.
- Asegurarse de que todas las comunicaciones, incluyendo los informes, manifestaciones, declaraciones, propuestas y reclamaciones hechas a entidades gubernamentales y entidades públicas en general son correctas, completas y verdaderas, debiendo realizarse, especialmente cuando se trate de procedimientos administrativos, mediante los oportunos sistemas telemáticos con firma electrónica.

Si se solicitasen o recibiesen de cualquier ente público, **subvenciones o financiación** para la sociedad, todos los sujetos implicados en tales procedimientos deben:

- Cumplir con corrección y veracidad, utilizando y presentando declaraciones y documentos completos y relativos a las actividades para las cuales los beneficios pueden ser legítimamente obtenidos.
- Destinar las subvenciones o financiación, una vez obtenida, a las finalidades para las cuales han sido concedidas.
- Cumplir escrupulosamente las condiciones recogidas en los contratos de financiación suscritos.

8. Obligación de llevanza de adecuada contabilidad y el cumplimiento de buenas prácticas tributarias. GRUPO WINDAR se compromete a cumplir sus deberes y obligaciones contables y fiscales y concretamente:

- Organizar dirigir y controles el sistema de contabilidad fijando los criterios contables de aplicación.
- Registrar contablemente todos los hechos económicos.
- Todos los informes financieros, registros contables, notas de gastos y, en general, todos los documentos financieros, contables y fiscales de GRUPO WINDAR, reflejan fielmente el desarrollo de las operaciones y su fiscalidad.
- El personal encargado de las funciones relativas a la contabilidad y finanzas deberá garantizar que cada transacción y operación:
 - o Es legítimo, coherente, justo, autorizable y verificable
 - o Que está correctamente registrado a fin de permitir la verificación adecuada del proceso de decisión, autorización, adjudicación, pago y desarrollo.
 - o Se acompaña del soporte documental adecuado que permita, en cualquier momento los controles oportunos sobre las características y razones que han motivado la operación, así como la identificación de quienes han autorizado, adjudicado, registrado, pagados y verificado la misma.
- Todo el personal involucrado en las tareas de contabilidad o fiscalidad reciben formación adecuada y constante y son conscientes de que todas las operaciones financieras, comerciales y asociadas deben ser adecuadamente contabilizadas.
- La documentación contable, financiera y fiscal se guarda y se protege de forma adecuada (armarios de seguridad), durante los plazos legalmente establecidos, con copias de seguridad, para evitar pérdidas o robos de documentación o de

datos. El acceso a la información es confidencial, de modo que sólo el personal con competencias en la materia tiene acceso a la mismas y solo en la medida en que sea necesario para su trabajo.

- La facturación se efectuará siempre de conformidad a la normativa en vigor. El sistema de facturación está diseñado para asegurar que todos los servicios se facturan de forma correcta, con la aplicación de los impuestos que en cada caso sean procedentes y garantizando que no existan facturas duplicadas o que no se correspondan con la realidad de los servicios.

- Los administradores y sus colaboradores:
 - en relación a los estados financieros y documentos que deben reflejar la situación económica de cada una de las empresas que integran el Grupo o la situación económica consolidada del GRUPO WINDAR, se aseguran que reflejan la situación económica, patrimonial y financiera de la organización con veracidad, claridad e integridad.
 - respetan puntualmente las solicitudes de información que provienen de los auditores.

- El GRUPO se somete a auditorías financieras y contables externas de sus cuentas anuales, de acuerdo a la legislación aplicable.

- Asimismo, GRUPO WINDAR está comprometido con el cumplimiento de los siguientes principios de buenas prácticas tributarias:
 - Cumplimiento de las normas tributarias en los diferentes países en los que operan las sociedades integrantes del Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico que resulte aplicable.
 - La adopción de decisiones en materia tributaria se ajustará al principio de interpretación razonable de las normas tributarias y ajustándose, en su caso, a los criterios vinculantes publicados por la Agencia Tributaria.
 - Prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por

el adecuado cumplimiento de las normas.

- La relación con las autoridades tributarias se basará en los principios de confianza, lealtad, profesionalidad, recíproca colaboración y buena fe.

B) PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GRUPO WINDAR tiene la firme voluntad de dar cumplimiento a todas las normas existentes en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, de modo que solo mantendrá relaciones contractuales con terceros (proveedores o clientes) respetables, dedicados a actividades legales y cuyos fondos proceden de cuentas igualmente legales.

GRUPO WINDAR se asegura de que no se aceptan formas de pago que hayan sido o que puedan ser identificadas como formas de blanquear dinero.

Las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales implican, para todos los profesionales que prestan servicios en GRUPO WINDAR y que en el marco de sus actividades puedan estar afectos a la normativa aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales (cada uno en función de sus responsabilidades y funciones):

- Contratar sólo con terceros respetables, involucrados en negocios legales y cuyos fondos procedan de fuentes reconocidas. La extensión y profundidad de los trabajos de comprobación por parte GRUPO WINDAR variará atendiendo a la naturaleza del servicio o del objeto de la operación e importe de la misma.
- Utilizar siempre formas aceptables de pago, cumpliendo la normativa interna relativa a la autorización y adjudicación de operaciones y contratos.
- Prohibir el uso de cuentas corrientes anónimas.
- Informar de inmediato, en cuanto se tengan sospechas de que hay una actividad de blanqueo de dinero al Órgano de Supervisión.
- Adoptar especiales medidas de cautela y control respecto a los pagos y cobros desde o a cuentas bancarias domiciliadas en paraísos fiscales.

- Verificar, en todo caso, antes de efectuar cualquier pago, que la cuenta bancaria coincide con la designada en el momento de celebrarse el correspondiente contrato y que cualquier modificación posterior de la misma ha sido adecuadamente verificada y comprobada en cuanto a su titularidad, contando con las autorizaciones correspondientes para proceder a su cambio.

Los responsables de la Dirección Financiera y Administración de GRUPO WINDAR, así como cualesquiera otros empleados que tengan un riesgo relevante de exposición a estas materias (tras la valoración oportuna por parte del Órgano de Supervisión), tendrán las siguientes obligaciones adicionales de cara a prevenir el blanqueo de capitales:

- Definir al personal claramente las formas aceptables de pago y los controles a realizar sobre éstas (sistema de vigilancia).
- Formación periódica en la materia de los empleados en contacto con transacciones comerciales y, especialmente con transacciones internacionales.
- Asegurarse que los empleados que participan en estas transacciones informan al responsable directo del desarrollo de las operaciones.
- Comprobar periódicamente la vulnerabilidad de GRUPO WINDAR ante estas actividades.
- En caso de cualquier duda jurídica, consultar de inmediato con el Órgano de Supervisión de GRUPO WINDAR (especialmente si hubiese transacciones con elemento internacional de por medio).
- Informar de inmediato, en cuanto se tengan sospechas de que hay una actividad de blanqueo de dinero al Órgano de Supervisión.
- Solicitar al Órgano de Supervisión las auditorías internas que sean precisas sobre estos temas.

III. DIFUSIÓN

La Política de lucha contra la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales, se dará conocer a todos los integrantes de GRUPO WINDAR a través la interface CEDOC, portal del empleado o intranet, remisión por correo electrónico o por cualquier otro medio adecuado para su correcta difusión.

A todos los miembros de GRUPO WINDAR que se incorporen en el futuro, se les dará a conocer la presente Política junto con el Plan de Acogida del GRUPO.

IV. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: CANAL DE DENUNCIAS

GRUPO WINDAR pondrá a disposición de todos sus integrantes y de terceros, en su página web, un **Canal de Denuncias** a través del cual poner en conocimiento del órgano Responsable del Sistema Interno de Información posibles incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos, conductas delictivas, infracciones administrativas grave o muy graves y en general cualquier acción u omisión que suponga una vulneración del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier incumplimiento de la presente política

El incumplimiento de los deberes, obligaciones y medidas de control establecidas en la presente política deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Órgano de Supervisión a través del Canal de Denuncias.

V. VERIFICACION Y CONTROL

La verificación y control del funcionamiento de la presente Política de Lucha contra la corrupción y el soborno y de prevención de blanqueo de capitales está encomendada al Órgano de Supervisión, a quien corresponderá igualmente su actualización.

VI. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Política de lucha contra la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de GRUPO WINDAR.

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino

también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de las mismas o el imponer o tratar de impedir que se informe de las mismas.

Las infracciones de la Política de lucha contra la corrupción y el soborno cometidas por empleados de WINDAR RENOVABLES S.A. o sus filiales, dará lugar a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias siempre de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Las infracciones que de la presente Política se cometan por administradores, apoderados o terceros colaboradores, serán comunicadas por el Órgano de Supervisión al Consejo de Administración al objeto de adoptar las medidas oportunas entre las que se encuentran: (i) la destitución del administrador implicado; (ii) la inmediata revocación de los poderes otorgados al apoderad; (iii) cancelación de cualquier contrato con terceros que no actúen de forma coherente a esta política sin perjuicio de las acciones que sean pertinentes.

En caso de dudas respecto a la aplicación de la presente política puede ponerse en contacto con el Órgano de Supervisión o del órgano Responsable del Sistema Interno de Información a través del correo electrónico canaldenuncias@windar-renovables.com